



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 231-2025-CU-UNAP  
Iquitos, 18 de diciembre de 2025**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 17 de diciembre de 2025, que acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 17 al 24 de enero de 2026, de la delegación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conformada por autoridades, equipo de docentes investigadores y servidora administrativa;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 908-VRINV-UNAP-2025, presentado el 16 de diciembre de 2025, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de Investigación de la UNAP, solicita al rector autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 17 al 24 de enero de 2026, de la delegación oficial de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conformada por autoridades, equipo de docentes investigadores y servidora administrativa, para que participen en la reunión de inicio (Kick-off) y jornadas de capacitación del programa IUC, en el marco de la cooperación institucional universitaria – IUC UNAP/VLIR UOS, que se realizará del 19 al 23 de enero de 2026;

Que, es importante resaltar que la UNAP es la única universidad amazónica seleccionada por VLIR-UOS, para desarrollar un programa de cooperación universitaria de largo alcance, con una proyección de trabajo conjunto en investigación y fortalecimiento institucional por el periodo de doce (12) años, en articulación con universidades e investigadores flamencos del Reino de Bélgica;

Que, las actividades a desarrollar constituyen un hito esencial del Phase-in, orientados a la capacitación en los lineamientos metodológicos, de gestión y de formulación de la propuesta Fully Fledged, así como el fortalecimiento de la articulación académica e institucional de los socios flamencos;

Que, la participación de la delegación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), resulta estratégica e indispensable, toda vez que permitirá: i) formalizar el inicio operativo del proyecto IUC; iii) coordinar directamente con VLIR UOS y las universidades belgas asociadas, iii) asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la UNAP en la fase preparatoria; y iv) consolidar las bases para la ejecución de un programa de cooperación internacional de alto impacto académico, científico y social para la Amazonía peruana;

Que, los gastos de pasajes nacional e internacional, alojamiento, alimentación y movilidad local de la delegación de la UNAP, serán subvencionados por la cooperación institucional universitaria – IUC UNAP/VLIR-UOS; por lo tanto, no irrogará gasto a la Institución

Que, entre los principios que rige a las universidades, el artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo señala: autonomía, mejoramiento continuo de la calidad académica, internacionalización, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental, concordantes con el artículo 4º del Estatuto de la UNAP;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes régímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste;

Que, las autorizaciones de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos deben ser autorizadas mediante resolución de la autoridad competente de la Entidad; y deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal o del artículo 227 del Estatuto señala que los docentes tienen derecho de recibir facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación o perfeccionamiento relacionado con su especialidad, así como congresos, certámenes científicos y programas recreacionales;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario Nº 231-2025-CU-UNAP

Que, es atribución del Consejo Universitario autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicio para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, por lo manifestado el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 17 de diciembre de 2025, acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 17 al 24 de enero de 2026, de la delegación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conformada por autoridades, equipo de docentes investigadores y servidora administrativa, para que participen en la reunión de inicio (Kick-off) y jornadas de capacitación del programa IUC, en el marco de la cooperación institucional universitaria – IUC UNAP/VLIRUOS, que se realizará del 19 al 23 de enero de 2026;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2026; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje en comisión de servicio a la **ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 17 al 24 de enero de 2026**, de la delegación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conformada por autoridades, equipo de docentes investigadores y servidora administrativa, para que participen en la reunión de inicio (Kick-off) y jornadas de capacitación del programa IUC, en el marco de la cooperación institucional universitaria – IUC UNAP/VLIRUOS, que se realizará del 19 al 23 de enero de 2026, cuyo detalle es el siguiente:

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| • Rodil Tello Espinoza           | Rector de la UNAP                         |
| • Viviana Vanessa Pinedo Cancino | Coordinadora del Programa IUC – UNAP      |
| • Juan Carlos Castro Gómez       | Líder del SP1 - Anemia                    |
| • Fernando Tello Celis           | Líder del SP2 – Seguridad Alimentaria     |
| • José David Urquiza Muñoz       | Líder del SP3 – Monitoreo Socioambiental  |
| • Graciela Rocío Meza Sánchez    | Líder del SP4 – Empoderamiento de Mujeres |
| • Edgar Guzmán Cornejo           | Líder del SPS – Innovación Educativa      |
| • Lindsay Prado Torres           | Proyect Manager del IUC                   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la autoridad, docentes investigadores y servidora administrativa mencionados en el artículo precedente, tienen quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe detallado de participación en las actividades, en el Rectorado con copia al Vicerrectorado de Investigación y a la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gastos de publicación de la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL